



Ref.: *Solicitud de Matrimonio Civil No. 506804089001-2023-00091-00. Contrayentes: SAMUEL LINARES BEJARANO Y MAYRA RUBIELA CAREDENAS LINARES.*

San Carlos de Guaroa, Meta, seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Rechácese la presente solicitud de matrimonio civil, por cuanto la parte actora, dentro del término concedido mediante auto del 18 de agosto de 2023, subsanó parcialmente su pedimento, pues solo dio cumplimiento a la corrección del nombre del menor KALETH LINARES CARDENAS, sin enmendar los números de identificación de los progenitores de los contrayentes. Lo anterior de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.

Déjese la constancia en el libro radicador. Una vez realizado lo anterior archívense las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HECTOR JULIO USECHE CASTAÑEDA
Juez

A.F.C.P.